



Asamblea General

Distr. limitada
5 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 65 a) del programa

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

Antigua y Barbuda*: proyecto de resolución

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, así como todas sus resoluciones relativas a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo, y recordando las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en las series de sesiones sobre asuntos humanitarios de sus períodos de sesiones sustantivos,

Reconociendo la importancia que tienen los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia para la prestación de asistencia humanitaria,

Acogiendo con beneplácito la Declaración de Hyogo¹, el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres² y la declaración común de la reunión especial sobre el desastre del Océano Índico: reducción de los riesgos para un futuro más seguro³, aprobados en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, que se celebró en Kobe, Hyogo (Japón) del 18 al 22 de enero de 2005,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ A/CONF.206/6, cap. I, resolución 1.

² *Ibíd.*, resolución 2.

³ A/CONF.206/6, anexo II.



Poniendo de relieve que incumbe al Estado afectado la responsabilidad primordial de iniciar, organizar, coordinar y suministrar la asistencia humanitaria en su territorio, así como de facilitar la labor de las organizaciones humanitarias para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

Poniendo de relieve también que es responsabilidad de todos los Estados tomar medidas de preparación, respuesta y recuperación inicial a fin de reducir lo más posible los efectos de los desastres naturales, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los países afectados que puedan tener una capacidad limitada a ese respecto,

Expresando su profunda preocupación por las crecientes dificultades que acarrearán, para los Estados Miembros y para las Naciones Unidas y su capacidad de respuesta humanitaria, las consecuencias de los desastres naturales, incluidos los efectos del cambio climático, y las repercusiones humanitarias de la crisis alimentaria mundial actual,

Señalando que, en la mayoría de los desastres, las comunidades locales son las primeras en responder y subrayando la función esencial que desempeña la capacidad nacional en la reducción del riesgo de desastre, incluida la preparación, la respuesta y la recuperación,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados afectados para hacer frente a los desastres naturales en todas sus etapas, especialmente en la preparación, la respuesta y la etapa de recuperación inicial, así como del fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los países afectados por desastres,

Observando con reconocimiento la importante función desempeñada por los Estados Miembros, incluidos los países en desarrollo, que han prestado la asistencia necesaria de forma continuada y generosa a los países y pueblos azotados por desastres naturales,

Reconociendo el significativo papel desempeñado por las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, como parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, en la preparación para los casos de desastre y la reducción del riesgo, la respuesta, la rehabilitación y el desarrollo,

Poniendo de relieve la importancia de tratar de corregir la vulnerabilidad y de integrar la reducción del riesgo en todas las fases de la gestión de las actividades en casos de desastre natural, la recuperación después de los desastres naturales y la planificación del desarrollo,

Reconociendo que los desastres naturales pueden afectar de forma negativa a los esfuerzos por lograr el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y señalando que tales esfuerzos pueden contribuir a aumentar la capacidad de recuperación de la población respecto de esos desastres,

Poniendo de relieve, en este contexto, la importante función que desempeñan las organizaciones dedicadas al desarrollo al apoyar las actividades nacionales encaminadas a mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo”⁴;

2. *Expresa su profunda preocupación* por el número y la escala de los desastres naturales, así como por sus efectos cada vez mayores, que provocan pérdidas enormes de vidas y bienes en todo el mundo, en particular en las sociedades vulnerables que carecen de capacidad suficiente para mitigar en forma efectiva las consecuencias negativas a largo plazo de los desastres naturales en los ámbitos social, económico y ambiental;

3. *Exhorta* a los Estados a aplicar íntegramente la Declaración de Hyogo¹ y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres², en particular a cumplir los compromisos relacionados con la asistencia a los países en desarrollo propensos a sufrir desastres naturales y los Estados azotados por desastres en la etapa de transición hacia la recuperación física, social y económica sostenible para realizar actividades de reducción del riesgo en la recuperación posterior a los desastres y para los procesos de rehabilitación;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten, en caso necesario, y sigan aplicando efectivamente las medidas legislativas y de otra índole que se requieran para mitigar los efectos de los desastres naturales e integrar estrategias de reducción del riesgo de desastres en la planificación del desarrollo, y, a ese respecto, pide a la comunidad internacional que siga prestando asistencia a los países en desarrollo, así como a los países de economía en transición, según proceda;

5. *Alienta* a los Estados Miembros y, cuando proceda, a las organizaciones regionales a reforzar sus marcos operacionales y jurídicos para el socorro internacional en casos de desastre, teniendo en cuenta, según corresponda, las Directrices sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial, aprobadas en la trigésima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra en noviembre de 2007;

6. *Acoge complacida* la efectiva cooperación que existe entre los Estados afectados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales y otras organizaciones pertinentes, como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, y la sociedad civil en la coordinación y prestación del socorro de emergencia, y destaca la necesidad de que esa cooperación y prestación de socorro prosigan durante las operaciones de socorro y las labores de rehabilitación y reconstrucción a mediano y a largo plazo, de manera que se reduzca la vulnerabilidad frente a futuros peligros naturales;

7. *Reitera el compromiso* de apoyar las actividades de los países, en particular de los países en desarrollo, encaminadas a reforzar a todos los niveles su capacidad de prepararse para los desastres naturales, responder rápidamente cuando ocurran y mitigar sus efectos;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que establezcan medidas de preparación para casos de desastre y reducción del riesgo en todos los niveles, y cuando ya

⁴ A/63/277.

existan las actualicen y fortalezcan, de conformidad con la prioridad cinco del Marco de Acción de Hyogo, teniendo en cuenta sus propias circunstancias y capacidad y en coordinación con los agentes pertinentes, según corresponda, y alienta a la comunidad internacional y a las entidades competentes de las Naciones Unidas a que sigan prestando apoyo a las actividades nacionales a este respecto;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de elaborar y presentar sus plataformas nacionales para la reducción de los desastres al sistema de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, de conformidad con el Marco de Acción de Hyogo, y alienta también a los Estados a que cooperen entre sí para cumplir este objetivo;

10. *Destaca* que, a fin de seguir aumentando la eficacia de la asistencia humanitaria, se deberían dedicar esfuerzos particulares a la cooperación internacional para fomentar y ampliar más la utilización de la capacidad nacional y local y, cuando proceda, la capacidad regional y subregional de los países en desarrollo para prepararse para los desastres naturales y responder a ellos, ya que de ese modo los medios podrían desplegarse desde un lugar más próximo a donde se hubiera producido el desastre, y con más eficacia y un costo menor;

11. *Destaca también*, en este contexto, la importancia de fortalecer la cooperación internacional, en particular utilizando efectivamente los mecanismos multilaterales, en la prestación oportuna de asistencia humanitaria en todas las etapas de los desastres, desde el socorro y la recuperación hasta el desarrollo, en particular asignando recursos suficientes;

12. *Toma nota* de que, en el examen del Registro Central de Recursos para Hacer Frente a los Desastres programado para 2009 se prevé evaluar su valor añadido y la satisfacción de los usuarios, y pide al Secretario General que la informe de sus conclusiones;

13. *Reafirma* el papel que desempeña la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría como entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de la promoción y coordinación de la asistencia humanitaria entre las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y otros asociados en esa esfera;

14. *Acoge favorablemente*, con la finalidad de seguir aumentando la eficacia de la asistencia humanitaria, la incorporación de expertos de países en desarrollo propensos a los desastres naturales en el sistema de las Naciones Unidas para la evaluación y coordinación en caso de desastre, y la labor del Grupo Consultivo Internacional de Operaciones de Búsqueda y Salvamento para ayudar a esos países a fortalecer su capacidad de búsqueda y salvamento en zonas urbanas y establecer mecanismos a fin de mejorar su coordinación de la respuesta nacional e internacional sobre el terreno, y recuerda, a este respecto, su resolución 57/150, de 16 de diciembre de 2002, titulada “Fortalecimiento de la eficacia y la coordinación de la asistencia internacional a las operaciones de búsqueda y salvamento en zonas urbanas”;

15. *Reconoce* que la tecnología de la información y las telecomunicaciones puede desempeñar una función importante en la respuesta a los desastres y alienta a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad en materia de telecomunicaciones para responder a situaciones de emergencia y a la comunidad internacional a que apoye las iniciativas de los países en desarrollo en esta esfera, cuando sea necesario, incluida la etapa de recuperación;

16. *Alienta* a los Estados que aún no hayan suscrito o ratificado el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en casos de catástrofe⁵ a que estudien la posibilidad de hacerlo;

17. *Alienta* a que las tecnologías de teleobservación terrestres y espaciales, así como el intercambio de datos geográficos, se utilicen más para prevenir y mitigar los desastres naturales y gestionar las actividades conexas, cuando corresponda, e invita a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo a la consolidación de la capacidad de las Naciones Unidas en el ámbito de la información geográfica derivada de satélites para la alerta temprana, la preparación, la respuesta y la recuperación inicial;

18. *Alienta* a los Estados Miembros, a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales a que procuren aumentar la capacidad mundial de recuperación sostenible después de los desastres en ámbitos como la coordinación con asociados tradicionales y no tradicionales, la determinación y difusión de las enseñanzas obtenidas, la elaboración de instrumentos y mecanismos comunes para evaluar las necesidades de recuperación, la formulación de estrategias, la programación y la incorporación de la reducción del riesgo en todos los procesos de recuperación, y acoge con beneplácito las actividades que se están realizando con este propósito;

19. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales competentes a que determinen las mejores prácticas y les den mayor difusión, con miras a perfeccionar la preparación, la respuesta y la recuperación inicial respecto de los desastres y amplíen iniciativas locales eficaces, según proceda;

20. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que mejore su coordinación de las actividades de recuperación en casos de desastre, desde el socorro hasta el desarrollo, entre otros medios fortaleciendo las actividades institucionales, de coordinación y de planificación estratégica en materia de recuperación en casos de desastre, para apoyar a las autoridades nacionales;

21. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, refuercen los instrumentos y mecanismos para asegurar que la ayuda y las necesidades relacionadas con la recuperación inicial se incluyan en la planificación y ejecución de las actividades de respuesta humanitaria y cooperación para el desarrollo, según proceda;

22. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes de asistencia humanitaria a que aumenten la difusión de los instrumentos y servicios necesarios para facilitar la reducción del riesgo de desastres;

23. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes de las Naciones Unidas a que sigan procurando asegurar la continuidad y previsibilidad de su respuesta y mejorando la coordinación en los procesos de recuperación en apoyo de las iniciativas de las autoridades nacionales;

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2296, No. 40906.

24. *Pone de relieve* la necesidad de movilizar recursos suficientes, flexibles y sostenibles para las actividades de recuperación, preparación y reducción del riesgo respecto de los desastres;

25. *Destaca* la importancia del acceso rápido a los fondos para asegurar una respuesta más previsible y oportuna de las Naciones Unidas a las emergencias humanitarias y acoge con beneplácito a este respecto los logros del Fondo central para la acción en casos de emergencia y su contribución a la promoción y mejora de la respuesta humanitaria pronta;

26. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas, a estudiar la posibilidad de aumentar las contribuciones voluntarias al Fondo central para la acción en casos de emergencia, y pone de relieve que las contribuciones deben sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional en materia de desarrollo;

27. *Invita* a los Estados Miembros, al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas a estudiar la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias a otros mecanismos de financiación de la asistencia humanitaria;

28. *Pide* al Secretario General que siga mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales, que la informe al respecto en su sexagésimo cuarto período de sesiones y que en su informe analice y reseñe los informes existentes y las actividades en marcha para determinar posibles deficiencias en la asistencia prestada en el período que media entre el socorro de emergencia y el desarrollo, y formule recomendaciones en relación con los problemas que se plantean a este respecto.
